



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 335 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 07 ABO 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 385-2013-ME/DREP/DUGELL, Oficio Nº 271-2013-GR PUNO/GROS, Informes Legales Nº 309, 380-2013-GR PUNO/ORAJ, Informes Nº 207, 269-2013-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Memorando Nº 794-2013-GR PUNO/PR, Oficio Nº 680-2013-GR PUNO/GRPPAT, Memorando Nº 907-2013-GR PUNO/PR, sobre FORMALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA UGEL LAMPA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio Nº 1193-2012-EF/50.07, luego del levantamiento de observaciones, ha opinado favorablemente para la creación de la Unidad Ejecutora Educación Lampa, recomendando su implementación a partir del año fiscal 2013;

Que, conforme al contenido del Informe Nº 001-2013-ME-DREP/DUGELL-AGA se tiene que en fecha 14 de Febrero 2013, se ha recibido el código nemónico SIAF y la data asignada con el código 001504 para la Unidad Ejecutora Educación Lampa, habiéndose cumplido con instalar la respectiva data en el servidor el día 15 de Febrero 2013; por lo que, al haberse logrado su correcto funcionamiento el 15 de Marzo 2013, se vienen operando los programas presupuestales, productos, actividades y las metas presupuestales para realizar transferencias de desagregación presupuestal con Unidad Ejecutora 301 Educación San Román; por otro lado, por efecto de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 086-2013-PR-GR PUNO el 05 de Marzo 2013 se ha designado a los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001504 Región Puno Educación Lampa;

Que, de acuerdo al contenido de la documentación vista se tiene que de acuerdo a lo establecido en el artículo 58º del Decreto Supremo Nº 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, los Titulares de los Pliegos Presupuestarios proponen a la Dirección General de Presupuesto Público, la creación de las Unidades Ejecutoras que consideren necesarias para el logro de los objetivos institucionales; sin embargo, en el marco del artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional, en su condición de Titular del Pliego Presupuestal, conforme a sus atribuciones, puede formalizar el funcionamiento de la unidad ejecutora Educación Lampa;

Que, considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público ha procedido a la creación de la Unidad Ejecutora Región Puno Educación Lampa, presupuestalmente; es pertinente formalizar su funcionamiento;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- FORMALIZAR el FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001534 REGIÓN PUNO EDUCACIÓN LAMPA, creada presupuestalmente por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, conforme a las atribuciones concedidas por el artículo 58º del Decreto Supremo Nº 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, cuya implementación se ha iniciado a partir del Año Fiscal 2013; y, en aplicación de las atribuciones otorgadas en el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL